

**CONTRATO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO**  
**SOCIAL DE PUDAHUEL**  
**E**  
**INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS**  
**CONTABLES LIMITADA**

**“Provisión e Implementación de Sistema Integrado de Administración  
Financiero Contable y de Recursos Humanos”**

---

En Santiago, a primero de marzo de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, Rut N° [redacted] representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación e **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, Rut N° [redacted], representada por el señor César Gallardo Motta, cédula de Identidad N° [redacted], por el señor Manuel González Salas, cédula de identidad N° [redacted], todos con domicilio en calle Moneda N° 1040 piso 10 de la comuna de Santiago, en adelante PROEXSI LIMITADA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es operar y administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados, los establecimientos de atención primaria de salud y las salas cunas y jardines infantiles de la comuna de Pudahuel.

Por su parte, PROEXSI LIMITADA es una empresa de servicios integrales de informática cuyo giro es Servicios Computacionales.

**SEGUNDO:** Con el objeto de contratar la provisión e implementación de un sistema integrado de administración financiero contable y de recursos humanos la Corporación efectuó un llamado a licitación privada, proceso al término del cual, la Comisión Evaluadora constituida al efecto resolvió la contratación de PROEXSI LIMITADA.

En consecuencia, por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Limitada, para: A) la provisión e implementación, bajo la modalidad arrendamiento, de un sistema integrado de administración financiero contable y de recursos humanos, operable desde la plataforma computacional PROEXSI vía web o bajo la modalidad cliente servidor; B) la implementación de los sistemas de contabilidad y presupuesto, incluida tesorería y conciliación bancaria, adquisiciones y bodega, activo fijo, administración de personal y remuneraciones, incluido control de asistencia, licencias médicas, contratos, honorarios, bienestar e intranet corporativa; C) servicio mensual de uso de la plataforma computacional para los sistemas antes detallados; D) la adaptabilidad y parametrización de los sistemas a los requerimientos de la Corporación; E) la sensibilización, capacitación y entrenamiento de los usuarios; F) la asesoría para la creación y poblamiento de bases de datos; G) la asesoría y acompañamiento en las marchas blancas, pruebas en paralelo y entradas en producción de los sistemas; H) servicios de actualización y mejoras que PROEXSI LIMITADA haga a la plataforma, sin costo para la Corporación; I) servicios de soporte computacional en utilización de software y componentes de la plataforma global, recepción y gestión de solicitudes de mantención, asesoría en TI, legales y procedimientos ligados al software, disponibilidad de la plataforma 24X7, mantenciones preventivas y correctivas e incorporación sin costo para la Corporación de las actualizaciones a la plataforma computacional.

Los servicios arriba detallados deberán ser prestados de conformidad con las bases administrativas, bases técnicas y la oferta presentada por PROEXSI LIMITADA, documentos conocidos por las partes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Corporación a partir de la firma del contrato pagará a PROEXSI LIMITADA, por los servicios que ésta efectivamente le preste, la suma mensual de cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos ( \$ 4.894.165.-), impuestos incluidos, la que será pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y previa

certificación de conformidad con los mismos emitida por el Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación.

Los valores se reajustarán anualmente, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo remplace o haga las veces, sirviendo de base el mes de la firma del contrato.

El no pago oportuno dará derecho a PROEXSI LIMITADA para suspender el servicio, previo aviso enviado por carta certificada a la Corporación con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la suspensión.

**CUARTO:** PROEXSI LIMITADA se obliga a asegurar un 99,9% anual de disponibilidad de acceso a la plataforma, exceptuando aquellos casos que tengan relación con: A) irrupción del servicio con fines de mantenimiento de hardware y software; B) interrupción del servicio por la existencias de eventos naturales; C) interrupción del servicio por disposiciones gubernamentales, conflictos internacionales y similares. En todos los casos anteriores, PROEXSI LIMITADA se obliga a realizar todos los esfuerzos para que en el menor tiempo posible los servicios afectados sean restablecidos.

PROEXSI LIMITADA se obliga especialmente a prestar sus servicios con la más alta calidad y la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación de los servicios objeto del Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, PROEXSI LIMITADA hará entrega a la Corporación de una garantía, consistente en vale vista o boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al 10% del valor anual del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del mismo y hasta sesenta días después de su expiración.

**QUINTO:** La Corporación se compromete a mantener confidencialidad de la propiedad intelectual entregada a ella por PROEXSI LIMITADA, dentro de los alcances del servicio contratado, ya sea de procedimientos, funcionalidad del software u otros aspectos. Por lo anterior la Corporación se compromete a dar uso responsable al software y ajustado únicamente a las labores que estrictamente tienen relación con la materia del presente contrato.

La violación de las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significan un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, lo que dará lugar a PROEXSI LIMITADA a ponerle término a éste.

**SEXTO:** Toda la información almacenada en los equipos computacionales denominados "Servidores" será de propiedad de la Corporación y de su exclusiva responsabilidad.

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente Contrato, y, por ende, convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior PROEXSI LIMITADA tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo autorización expresa y por escrito de la Corporación, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

La violación de las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significan un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, lo que dará lugar a la Corporación a ponerle término a éste.

**SEPTIMO:** La Corporación deberá identificar a un miembro de su personal como responsable y contraparte técnica de los servicios contratados, con el fin de atender las comunicaciones entre el proveedor y el Cliente, resolver conflictos y definir acciones, cuando sea necesario. PROEXSI LIMITADA deberá, a su vez, hacer lo propio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad exclusiva de PROEXSI LIMITADA el resguardo y respaldo de la información que almacene en el servidor Web. No obstante lo anterior, la Corporación podrá definir una política de respaldos o backups de la información, total o parcial, según sus prioridades, y con la frecuencia que estime conveniente. Las tareas que emanen de esas definiciones serán implementadas por PROEXSI LIMITADA.

**NOVENO:** El presente contrato comenzará a producir sus efectos a contar de la firma de este y tendrá una vigencia de dos años, al vencimiento del cual se renovará tácita y automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra mediante carta certificada su voluntad de no prosperar en el mismo, enviada con a lo menos sesenta días de anticipación a cualquiera de los vencimientos.

Con todo, las partes aclaran que el plazo de implementación de los sistemas materia del presente contrato será de 155 días corridos contados desde la fecha de este contrato.

En el evento que PROEXSI LIMITADA, por causa que le fuere imputable, incurriera en atrasos en la etapa de implementación de los sistemas, incurrirá en multa a favor de la Corporación, ascendente a un 0,5 % del valor total del contrato por cada día de atraso. Por sobre 30 días de atraso y además de la multa precedentemente señalada, la Corporación se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía que estuviera constituida y sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que fueran procedentes.

**DECIMO:** La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para PROEXSI LIMITADA, cuando ésta no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si PROEXSI LIMITADA es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si a juicio de la Corporación no prestare sus servicios de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- C) Si PROEXSI LIMITADA no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato;
- D) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- E) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- G) Si PROEXSI LIMITADA ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono del mismo; y,
- H) Si no prestare sus servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al presente Contrato, sin expresión de causa, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, terminando vía administrativa sin

necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello acción, reclamación o derecho alguno tanto contra la Corporación como con PROEXSI LIMITADA.

**DECIMO PRIMERO:** PROEXSI LIMITADA no podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente el presente Contrato, ni tampoco podrá constituir prenda o garantía alguna sobre el mismo o celebrar contratos de Factory, sin autorización previa y por escrito de la Corporación.

Asimismo, le estará prohibido, sin que medie autorización expresa de la Corporación, la subcontratación total o parcial para cumplir con las obligaciones contraídas.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del proveedor y la Corporación. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo o subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo con la Corporación, sin importar la región o lugar del país.


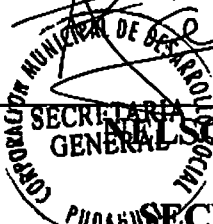
**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de esta ciudad de don Hernán Blanche Sepúlveda, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Por su parte, la personería de don César Gallardo Motta y de don Manuel González Salas para representar a Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Limitada, consta de escritura pública de fecha 2 de Febrero de 2015, otorgada ante el Notario de esta ciudad señor Gonzalo de la Cuadra Fabres.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de PROEXSI LIMITADA.

---

**NELSON ZARATE HERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE**  
**PUDAHUEL**

1 g  
07  
  

---

**CESAR GALLARDO MOTTA**

---

**MANUEL GONZALEZ SALAS**

**INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES**  
**LIMITADA**